

A la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña

D^a. M^a Gloria Lago Cuadrado como presidente y representante legal de la Asociación Hablamos Español, con CIF: [REDACTED] y domicilio en [REDACTED], comparece y de conformidad con lo dispuesto en el art. 264 de la L.E.Crim. en relación con el art. 266 del mismo texto legal, formula denuncia por escrito contra D. Ramón Font, cuyo domicilio se ignora, en base a:

Único.- La Asociación a la que represento ha tenido en conocimiento a través de la prensa y la propia página web del sindicato USTEC-STEs de los siguientes hechos:

El día 8 de noviembre, durante un acto celebrado el día de la ‘huelga patriótica’ en la plaza de la Catedral de Barcelona, el presidente del sindicato USTEC-STEs, Ramón Font, hacía declaraciones en las que, según ha recogido la prensa, presuntamente afirmaba que los maestros catalanes se van a negar a impartir clases de castellano y van a seguir dando charlas de adoctrinamiento político a sus alumnos, porque no aceptan la autoridad del Gobierno español.

En concreto, durante el acto profirió expresiones como “No daremos clases en castellano, no nos podrán obligar, no nos someterán”, “si quieren someter al profesorado catalán van a tener mucho trabajo”. “No renunciaremos a hablar de política en los centros educativos, porque es nuestra función, es nuestro trabajo”.

<https://okdiario.com/espana/cataluna/2017/11/09/lider-del-sindicato-catalan-profesores-no-daremos-clases-castellano-no-nos-someteran-1498679>

http://www.vozpopuli.com/espana/Cataluna-independencia-profesores-funcionarios-155-huelga_0_1074792989.html

El vídeo de la citada intervención se puede ver en el siguiente enlace

<https://www.elcatalan.es/ramon-font-portavoz-del-sindicato-ustec-no-haremos-clases-castellano-no-nos-podran-obligar/>

Se acompaña otra intervención del denunciado en TV3, el 29-9-2017, en la que defiende el adoctrinamiento en la enseñanza como obligación de los docentes, y expresa su apoyo a la utilización de los centros escolares el 1 de octubre para la celebración del referéndum ilegal. Entre otras afirmaciones a considerar, realiza la siguiente en el minuto 3.22, cuando el entrevistador le pregunta si quiere que los niños sirvan de escudos, de tapón, ante la llegada de la Policía, y el denunciado responde que no hay nada más educativo que defender la democracia, y que los niños y jóvenes vean un pueblo en movimiento para votar, y añade que él cree que esa actividad será la mejor lección.

<http://www.ccma.cat/tv3/alacarta/mes-324/entrevista-a-ramon-font-portaveu-del-sindicat-ustec/video/5691022/>

Asimismo, en la siguiente entrevista del 11-11-2017 el denunciado manifiesta lo siguiente:

Les denúncies contra els vuit professors de la Seu d’Urgell són un avís? —És una intimidació perquè ens autocensurem i ens reprimim, perquè ens creguem que no tenim la potestat d’exercir la llibertat de càtedra. El sentit real de la llibertat de càtedra és que jo, en l’exercici de les meves funcions, pugui tractar l’1 d’octubre de manera lliure, i que no ha de ser igual que la d’un altre docent. Ahir va haver-hi un bloc educatiu a la manifestació. **Si l’ofensiva no s’atura, la nostra no ha de ser una defensa, sinó una ofensiva i parlar de política més que mai.**

—Ara qui és el vostre interlocutor a la Generalitat?

—Continua essent el secretari general del departament. Per sort, això es manté. Nosaltres no reconeixem cap altre interlocutor que els que representen el poble de Catalunya. Ens hi hem barallat molt, però només els reconeixem a ells. **Han destituït la consellera Clara Ponsatí, però nosaltres no volem trobades amb Méndez de Vigo (ministre d'Educació espanyol)...**Ens poden dir missa i el que vulguin. Per sobre d'ell només reconeixem Clara Ponsatí o qui surti escollit després de les eleccions. Ara, o hi ha Clara Ponsatí o no hi ha ningú.

<https://www.vilaweb.cat/noticies/ramon-font-ens-poden-dir-missa-nomes-reconeixem-la-consellera-clara-ponsati/>

Igualment, en la pàgina web del sindicato USTEC-STEs, se pueden encontrar comunicados de los que se puede inferir el apoyo de dicha organización al referéndum ilegal del 1 de octubre, y su apoyo a los actos ilícitos protagonizados por los miembros del Gobierno de la Generalidad encausados por la comisión de un delito de rebelión y sedición.

"La activación del 155, a partir de interpretaciones sesgadas e interesadas de la propia legislación supone una inaceptable suspensión, en la práctica, de las instituciones catalanas y de las personas que ha elegido, democráticamente, el pueblo de Cataluña. El 155 es la excusa legal para implantar una dictadura que ya funciona desde el momento en que, durante la campaña del 1 de octubre, se han cerrado webs, detenido arbitrariamente trabajadores públicos, violado correspondencia privada y una inacabable lista de vulneración de derechos humanos y libertades individuales", denuncia el sindicato para anunciar a continuación que estarán "junto a las instituciones catalanas y de la democracia en la lucha por su supervivencia".

Incluso desde el sindicato USTEC-STEs se hace un llamamiento a la comunidad educativa "a la resistencia contra las imposiciones de un estado que, a partir de la pedagogía los hechos, ya no puede considerarse como democrático".

<http://www.sindicat.net/2017/octubre/155.php>

El 13 de octubre su sindicato emite un comunicado con el título "Comunicat de USTEC-STEs sobre l'adoctrinament a l'escola catalana", que fue remitido a los profesores de centros públicos desde la dirección de correo ustectes@sindicat.net en el que se transmite a los docentes lo siguiente:

Amb aquest escrit volem deixar clar d'una vegada per totes la nostra posició sobre aquesta qüestió. Per a nosaltres **l'educació és també fomentar l'esperit crític, qüestionar-se totes les informacions que circulen pels mitjans en forma d'opinió publicada o per les xarxes socials.** De fet, segons els currículums vigents és una obligació que tenim envers el nostre alumnat. Com també ho és **fer conèixer a l'alumnat els fonaments de la societat democràtica i els drets i llibertats tant individuals com col·lectius, la nostra llengua pròpia i la nostra història.**

Venint de qui venen aquestes acusacions ens indignen per diferents motius. El primer, el Partit Popular és hereu d'Alianza Popular, un partit que es va crear a partir de ministres franquistes, amb la base social que sustentava la dictadura del General Franco. És sabut que si l'escola al nostre país ha intentat adoctrinar l'alumnat fou durant la dictadura amb la Formació del Espiritu Nacional, prohibint el català, amb la clara voluntat de fer-lo desaparèixer i amb la creu catòlica present a totes les aules, símbol omnipresent del nacionalcatolicismo.

Nosaltres eduquem en drets, en valors i no podem separar la nostra feina de la realitat que viu el nostre país. D'una altra forma no podríem exercir la nostra professió, negaríem la nostra funció irrenunciable de **donar elements a l'alumnat per conformar-se la seva pròpia cosmovisió, les seves opinions, la seva ideologia.**

Anteriormente participó alentando la celebración del referéndum ilegal del día 1 de octubre de 2017, como se puede comprobar en los siguientes enlaces a comunicados del sindicato USTEC-STE

<http://www.sindicat.net/2017/setembre/comunicatPacteReferendum.php>

http://www.sindicat.net/2017/setembre/carta_direccionsr.php

Fundamentos Jurídicos

Primero.- Conforme al art. 264 LECrim, el que por cualquier medio diferente de los mencionados tuviere conocimiento de la perpetración de algún delito de los que deben perseguirse de oficio, deberá denunciarlo al Ministerio Fiscal, al Tribunal competente o al Juez de instrucción o municipal, o funcionario de policía, sin que se entienda obligado por esto a probar los hechos denunciados ni a formalizar querrela.

Segundo.- Conforme art. 5 del Estatuto Orgánico del Ministerio fiscal, el Fiscal podrá recibir denuncias, enviándolas a la autoridad judicial o decretando su archivo, cuando no encuentre fundamentos para ejercitar acción alguna, notificando en este último caso la decisión al denunciante. Igualmente, y para el esclarecimiento de los hechos denunciados o que aparezcan en los atestados de los que conozca, puede llevar a cabo u ordenar aquellas diligencias para las que esté legitimado según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las cuales no podrán suponer la adopción de medidas cautelares o limitativas de derechos. No obstante, podrá ordenar el Fiscal la detención preventiva.

A tal fin, el Fiscal recibirá declaración al sospechoso, quien habrá de estar asistido de letrado y podrá tomar conocimiento del contenido de las diligencias practicadas. La duración de esas diligencias habrá de ser proporcionada a la naturaleza del hecho investigado, sin que pueda exceder de seis meses, salvo prórroga acordada mediante decreto motivado del Fiscal General del Estado. No obstante, las diligencias de investigación en relación con los delitos a que se hace referencia en el apartado Cuatro del artículo Diecinueve del presente Estatuto, tendrán una duración máxima de doce meses salvo prórroga acordada mediante Decreto motivado del Fiscal General del Estado.

Tercero.- Los hechos expuestos pueden ser constitutivos de un delito de provocación a la sedición del art. 18 CP en relación art. 544 y 548 del mismo texto legal y de un delito de odio previsto y penado en el art. 510.1 CP.

Las declaraciones de D. Jaime Font y comunicados del sindicato USTEC-STE que se recogen en el cuerpo de este escrito creemos no se agotan en sí mismas, ni suponen la simple expresión de una opinión, ya que pretenden una pauta de comportamiento a seguir por los profesores consistente en desobedecer sistemática y deliberadamente el Ordenamiento Jurídico español, en connivencia con el denominado “procés” de independencia auspiciado por el depuesto Gobierno de la Generalidad en aplicación del art. 155 CE. Como ha señalado el Auto de fecha 2 de noviembre de 2017 dictado por el Juzgado central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional, “para la consecución del fin secesionista que guiaba la conducta de todos los querrelados, se valieron de la población alentando actos de insurrección pública, de desobediencia y de resistencia colectiva a la autoridad legítima del Estado favoreciendo movilizaciones...” y prima facie, al menos indiciariamente, los hechos denunciados encajan en la asunción de tal papel por parte del denunciado, ya que a través del sindicato colaboró incitando de manera directa a apersonas indeterminadas a apoyar el proceso de rebeldía iniciado por los miembros de la Generalidad de Cataluña. No se trata de la opinión o la defensa de ideas o doctrinas, por más que estas se aleguen o incluso pongan en cuestión el marco constitucional, sino que consiste en algo tan grave como pretender provocar en el ámbito educativo el apoyo a la declaración de independencia proclamada criminalmente, negándose a reconocer la

autoridad del Gobierno de España y negándose al cumplimiento de la legislación vigente.

Las conductas cuya investigación se solicita podrían además ser discriminatorias, ya que atacan el modelo de convivencia diseñado por la Constitución y amenazan los valores de pluralismo, tolerancia y respeto de las diferencias, que están en la base de nuestro Estado social y democrático de Derecho, más aún cuando tienen por destinatarios menores de edad. La categórica afirmación de “No daremos clases en castellano, no nos podrán obligar, no nos someterán”, parece que supone una deliberada intención de excluir del sistema educativo en Cataluña a todos los alumnos que no empleen la lengua catalana. Ya no sólo se trata de la conculcación de los derechos lingüísticos de alumnos y padres, sino que se estigmatiza a los hablantes del idioma español al ser tratados como *outsiders* de la “auténtica” sociedad catalana. Además, al insistirse en “No renunciaremos a hablar de política en los centros educativos, porque es nuestra función, es nuestro trabajo”, sin duda nos encontramos ante una proposición de conducta sobre la que se debe averiguar si existe la intención de adoctrinar y señalar a aquellos que no estén conformes con el proceso de construcción de una república catalana. En la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1991, de 11 de noviembre el Alto Tribunal seleccionó consideraba que el discurso del odio se caracteriza por lesionar el honor, la dignidad y la igualdad en la medida en que se funda en una característica compartida por un grupo, que se asocia en el imaginario colectivo con un atributo descalificativo, que en este caso sería el usar el español en Cataluña, por lo que el daño se extiende y se colectiviza. De esta forma, el adoctrinamiento en las escuelas podría ser integrante del catálogo de delitos antidiscriminatorios, ya que, si se pretende, a través del ejercicio de la enseñanza, transmitir determinadas concepciones políticas que excluyen de la sociedad a los disidentes con su mensaje, nos encontramos con un puro discurso que provoca discriminación. Esto es, el discurso es discriminatorio, sin necesidad de que incite a la realización de actos discriminatorios.

Por ello creemos preciso que se abra una investigación para depurar las posibles responsabilidades en que hubiera podido incurrir el denunciado D. Ramón Font y determinar el exacto alcance de las declaraciones y actuaciones de este, o en su caso de cualquier otro responsable del sindicato USTEC-STEs.

Por lo expuesto

Suplico, se tenga por formulada la anterior denuncia, lo que se pone en conocimiento de esta Fiscalía para que se sirva acordar lo pertinente para la comprobación y averiguación de los hechos y sus autores.

En Barcelona a 14 de noviembre de 2017.